

- e) En el caso de mantener animales de especies incluidas en el catálogo de especies exóticas invasoras, evitar su reproducción y mantenerlos en cautividad hasta el momento de su muerte, en instalaciones que ofrezcan garantías para evitar su escape.
- f) Mantener a los animales en un entorno naturalizado y enriquecido respetando las características de su especie.
- g) Proporcionar a los animales un espacio estable en el que convivir con otros animales hasta el momento de su muerte, salvo que sean cedidos a otra entidad tipo RAS o, excepcionalmente, a entidades de conservación con las mismas garantías que las estipuladas para estas.
- h) Velar por las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.

4.- Entidades de protección animal tipo GCOF.

Son entidades Tipo GCOF: aquellas entidades colaboradoras en **gestión de colonias felinas** de gatos comunitarios. Estas entidades deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Administración competente una memoria anual en la que se incluya memoria económica y de gestión.
- b) Colaborar con las entidades locales para la implantación y desarrollo de los programas de Gestión de Colonias Felinas, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- c) Disponer de autorización administrativa para el ejercicio de dicha actividad en el ámbito territorial donde se realice.

5.- Entidades de protección animal tipo DEF.

Son entidades Tipo DEF aquellas entidades dedicadas a la concienciación, **promoción de la adopción** y defensa jurídica de los animales. Estas entidades deberán presentar anualmente una memoria económica y de actividad.

6.-Personal al servicio de las entidades de protección animal.

1. Las entidades de protección animal podrán contar con personal voluntario o contratado por cuenta ajena.
2. La relación entre el personal voluntario y la entidad de protección animal se ajustará a lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y se regulará mediante un contrato de voluntariado en el que se expongan derechos y obligaciones de ambas partes, sin que, en ningún caso, pueda mediar retribución alguna. La formación del personal voluntario para el contacto con los animales deberá ser impartida por el responsable de formación de la entidad de protección animal.
3. El personal contratado por cuenta ajena deberá cumplir las previsiones recogidas en la normativa laboral y de Seguridad Social, especialmente en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

VIII.- REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Este Registro estará integrado por los datos de los animales de compañía identificados con microchip y cuyos propietarios residan en la ciudad, y contendrá los datos obtenidos de la Base de Datos de Identificación SIAMEL del Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios.

En dicha base de datos de identificación individual de los animales se detallará obligatoriamente si el animal es destinado a la reproducción o no.

IX.-REGISTRO OFICIAL DE COLONIAS FELINAS URBANAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Las Colonias pueden ser registradas, bien de oficio bien a instancia de parte, y siempre que, una vez tramitado el correspondiente expediente, puedan llegar a ser autorizadas por el órgano competente en la materia.

El Registro contendrá los siguientes datos de la colonia:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| *Número de registro de la colonia: | Nombre: |
| ▪Dirección exacta: | |
| ▪Coordenadas: | |
| ▪Solar privado o público: | |
| ▪Número de gatos: | |
| ▪Hembras: esterilizadas % | sin esterilizar. % |
| ▪Machos: castrados % | sin castrar. % |
| ▪Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados | |

*Datos de las personas que desean ser voluntarios/as de la colonia: Nombre:

NIF: Domicilio: Teléfono.

La solicitud a instancia de parte tendrá los datos establecidos en el Anexo I.